

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES



PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas	1.400
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Distrito y 1.ª Instancia y Cámaras Oficiales, anual pesetas	1.850
Particulares, anual ptas.	2.200
Semestrales	1.100
Trimestrales	600
Núm. suelto corriente	25
" " atrasado	40

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcalde y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 15 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación: Teléfono 74 15 21 Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado.

Año CI

Miércoles, 20 de agosto de 1986

Núm. 100

Administración Central

COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON

RESOLUCION de 7 de julio de 1986, de la Delegación Territorial de Palencia, de la Consejería de Industria, Energía y Trabajo de la Junta de Castilla y León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita (NIE-1.893). ("Boletín Oficial del Estado" núm. 196, de fecha 16 de agosto de 1986).

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial, a petición de "Iberduero, Sociedad Anónima", con domicilio en calle Veinte de Febrero, número 8, Valladolid, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar a "Iberduero, Sociedad Anónima", la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes: Línea aérea a 20 KV, de 6.126 metros de longitud, de Cevico Navero a Hérmedes de Cerrato.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de

instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Aprobar el proyecto de ejecución de la misma instalación eléctrica.

Esta aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939; Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, con las condiciones generales 1.ª y 5.ª del apartado 1, y la del apartado 2 del artículo 17 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la presente resolución.

El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha.

Palencia, 7 de julio de 1986. — El Delegado territorial, Emilio Romera Izquierdo. — 5.368-15 (61253).

3459

COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON

RESOLUCION de 7 de julio de 1986, de la Delegación Territorial de Palencia, de la Consejería de Industria, Energía y Trabajo de la Junta de Castilla y León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita (NIE-1.892). ("Boletín Oficial del Estado" núm. 196, de fecha 16 de agosto de 1986).

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial, a petición de "Iberduero, Sociedad Anónima", con domicilio en calle Veinte de Febrero, número 8, Valladolid, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica y

cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar a "Iberduero, Sociedad Anónima", la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes: Red de distribución a 380/220 voltios, en Hérmedes de Cerrato.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Aprobar el proyecto de ejecución de la misma instalación eléctrica.

Esta aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939; Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, con las condiciones generales 1.ª y 5.ª del apartado 1, y la del apartado 2 del artículo 17 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la presente resolución.

El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha.

Palencia, 7 de julio de 1986. — El Delegado territorial, Emilio Romera Izquierdo. — 5.369-15 (61254).

3459

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Palencia

CONVENIOS COLECTIVOS

Exped. núm.: 396/9/86

Empresa: *Sociedad Española de Alimentos, S. A.*

VISTO el texto del Convenio Colectivo de trabajo, para la Empresa Sociedad Española de Alimentos, S. A. (S.E.D.A., S.A.), presentado en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Palencia, con fecha 1 de agosto de 1986, y a los efectos de registro y publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, suscrito de una parte, por la representación legal de la misma, y de otra, por los representantes legales de los trabajadores, el día 1 de agosto de 1986, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/80, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el artículo 2.º del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo:

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Palencia.

ACUERDA:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Palencia, a doce de agosto de mil novecientos ochenta y seis. — El Director Provincial en funciones, Luis Marco Medel.

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE ALIMENTOS, S. A., PARA 1986

CAPITULO I

Ambito

Artículo 1.º — Las estipulaciones del presente Convenio Colectivo de Trabajo, obligarán a la Empresa Sociedad Española de Alimentos, y a los trabajadores de la misma, con las excepciones siguientes:

- Cargos de Alta Dirección.
- Personal perteneciente al grupo de Técnicos de grado superior o medio.
- Personal nombrado por la Gerencia para desempeñar cargos y que a propuesta de ésta y por escrito, manifiesten quedar excluidos del Convenio.

CAPITULO II

Vigencia y duración

Art. 2.º — El presente Convenio entrará en vigor a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y sus efectos se aplicarán desde el 1 de enero de 1986, en todas sus estipulaciones.

Art. 3.º — La duración y vigencia del presente Convenio será de un año, a partir del 1-1-86, quedando automáticamente denunciado al término de su vi-

gencia, pudiéndose prorrogar por períodos de un año, con la revisión de retribuciones, horarios y jornada laboral.

Art. 4.º — Se creará una Comisión Mixta del Convenio, compuesta por tres miembros del Comité de Empresa y tres representantes de la Dirección, a quien queda encomendada la interpretación y vigilancia del Convenio, así como recibir información de la marcha de la Empresa, conforme a lo estipulado en el art. 64 del Estatuto de los Trabajadores.

Los componentes de la citada Comisión, podrán ser variados a deseo de las partes, con la única condición de la comunicación previa a la otra parte.

CAPITULO III

Organización en el trabajo

Art. 5.º — La organización del trabajo se ajustará, hasta la aprobación de la nueva organización, a la vigente actualmente.

Art. 6.º — En la creación de nuevos puestos de trabajo, las categorías correspondientes en el caso de no existir, deberán asimilarse a alguna de las ya existentes. La asimilación deberá ser llevada a efecto por la Comisión de Vigilancia del Convenio.

Art. 7.º — Para la provisión de nuevas plazas, así como para los ascensos de categoría y su adjudicación, se realizará mediante el sistema de concurso oposición, a tenor de las siguientes normas, hasta la aprobación de las definitivas.

Convocatoria.

Se anunciará públicamente por escrito, detallando: Clases de convocatoria. (Libre o Restringida). Características del puesto, categoría y número de plazas a concurso, así como los requisitos de los aspirantes.

Exámenes y temario.

Publicación en el tablón de anuncios, del programa para las pruebas de tipo teórico - práctico, así como las fechas del curso preparatorio, si lo hubiera.

El examen constará:

- a) Ejercicio teórico - práctico.
- b) Entrevista.

El ejercicio teórico, será selectivo respecto al práctico y a su vez para la entrevista.

Puntuaciones.

La calificación de las pruebas se efectuará según el siguiente baremo.

Hasta cinco puntos máximo, el ejercicio teórico - práctico.

Hasta un punto, la antigüedad. (0,1 por año, sin sobrepasar en ningún caso un punto).

Hasta un punto máximo, la experiencia profesional.

Hasta tres puntos máximo, la valoración de Dirección como consecuencia de la entrevista.

En todos los exámenes habrá la presencia de al menos un miembro del Comité.

CAPITULO IV

Retribuciones

Art. 8.º — Las retribuciones se abonarán de acuerdo con la tabla salarial del Anexo I.

Se acuerda una subida salarial para 1986 del 9 por 100, sobre la masa salarial bruta de 1985.

Art. 9.º — Se establece una revisión salarial a los nueve meses (septiembre), si el I. P. C. supera en esa fecha el 6%. La citada revisión será de un punto lineal.

Art. 10. — Ningún trabajador podrá resultar lesionado en sus condiciones salariales, por la aplicación de la tabla salarial del Convenio, respetándose la que tuviese, si fuesen superiores a las pactadas.

Art. 11. — Con independencia de los salarios señalados en la tabla, se establece un plus de puntualidad de 156 pesetas día, que se percibirá por todo el personal afectado de Convenio y según los siguientes criterios:

Puntualidad.

a) Entrada. — Se establece que la hora de fichar habrá de ser cinco minutos antes de la hora de entrada de cada turno, siendo la incorporación al puesto de trabajo, no superior a cinco minutos posterior a la hora de entrada.

b) Salida. — Se establece un período de cinco minutos, antes de la hora de salida del turno, como período máximo, para el abandono del puesto de trabajo.

En el caso de realizarse jornada partida, las condiciones de puntualidad serán las mismas, a excepción de la cuantía, que se reparte en dos mitades.

Penalizaciones, se establecen de la siguiente forma:

—Hasta la hora de entrada de cada turno, no existe penalización.

—Desde la hora de entrada, hasta cinco minutos después de la hora de entrada de cada turno, se pierde la mitad del plus.

—Más de cinco minutos después de la hora de fichar, se pierde la totalidad del plus. Asimismo, la suma del conjunto de horas de retraso durante el mes, le serán deducidas del sueldo, sin que ello prejuzgue, que además se apliquen las sanciones que el caso requiera.

Art. 12. — La antigüedad se calculará en trienios, siendo equivalente cada uno de ellos al 6 por 100 del salario mínimo interprofesional vigente en cada momento, estando lo establecido en todo momento por el artículo 25-2 del Estatuto de los Trabajadores, en cuanto a máximos.

Las cantidades así calculadas, se incrementarán al salario a percibir por cada trabajador.

Art. 13. — Se establece la supresión total de las horas de carácter extraordinario, pudiéndose realizar solamente aquellas que sean ocasionadas por hechos de fuerza mayor y siniestros, así como todas aquellas que por sus características puedan ser consideradas como ineludibles o necesarias.

Las horas que se realicen bajo estos criterios, se ajustarán a las cantidades que el Estatuto del Trabajador determine en su artículo 35 y conforme al siguiente criterio:

—En los días laborables, se abonarán con un incremento del 75%.

—En sábados, domingos y días festivos, se pagarán con un incremento del 100 por 100.

—Para el personal que trabaje a turno continuado, las fiestas no recuperables del calendario laboral, se establecen de la siguiente forma:

—Para el que su turno trabaje dicha fiesta, le serán abonadas las horas con un incremento del 100 por 100 más el plus de festivo.

—Para el que su turno descanse dicha fiesta, le serán abonadas las horas con un incremento del 100 por 100. En ambos casos, podrá ser sustituido el abono de las horas por el disfrute de los días de permiso.

Todo ello ajustándose al art. 53 de la Ley de descanso dominical y al art. 35 del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 14. — Se establece un plus de nocturnidad para el personal que trabaje en turno de noche, entre las veintidós horas y las seis horas, de 182,50 pesetas hora, siendo el plus por noche completa de 1.460 pesetas.

Art. 15. — Se establece un plus de festivos para el personal que trabaje los sábados a partir de las seis horas, domingos y festivos de 245,63 pesetas hora, siendo el plus completo de 1.965 pesetas.

Art. 16. — Se establece un plus de turnicidad, para el personal que teniendo turno de trabajo fijo (establecido en el calendario de jornada y vacaciones), eventualmente tenga que realizar otro turno diferente. El citado plus se establece en la cuantía de 117 pesetas día de trabajo, dejándolo de percibir al volver a su turno primitivo y no siendo aplicable a los turnos de trabajo rotativo de fabricación y mantenimiento.

Art. 17. — Gratificaciones extraordinarias. — Se establecen dos pagas extras, una de verano y otra de Navidad, siendo el importe de cada una de ellas de una mensualidad del salario especificado en el Anexo I, más la antigüedad correspondiente.

Para el personal que ingrese o cese en el transcurso de cada semestre, percibirá la gratificación correspondiente a la parte proporcional al tiempo trabajado.

Art. 18. — Participación en beneficios. — Todo el personal percibirá como participación en beneficios, una mensualidad del salario del Anexo I, más la antigüedad correspondiente.

La citada participación, se percibirá dentro del primer trimestre del año siguiente a su devengo.

CAPITULO V

Jornada de trabajo

Art. 19. — Para 1986, el cómputo anual de la jornada, queda establecido en 1.826 horas.

El calendario anual de vacaciones queda establecido según el Anexo II, de común acuerdo entre empresa y trabajadores.

Los horarios de trabajo, jornada laboral, vacaciones y puentes, se regirán durante 1986, por el Anexo II.

Art. 20. — La Empresa concederá licencias retribuidas con el abono del salario real en los siguientes supuestos, que se disfrutarán desde el momento de producirse el hecho y previa justificación.

- Por matrimonio, quince días naturales.
- Por alumbramiento de la esposa, tres días naturales.
- Por enfermedad grave de parientes de primer y segundo grado (padres, hijos, hermanos, abuelos y nietos), tan-

to de consanguinidad como de afinidad, tres días naturales.

d) Por muerte de los parientes anteriormente señalados, tres días naturales.

e) Por matrimonio de los parientes anteriormente citados, un día natural.

f) Por traslado del domicilio habitual, un día natural.

Licencias sin retribuir.

Tres días naturales para asuntos propios.

Para todo aquello no descrito en el presente artículo, estará en lo dispuesto en el art. 37 del Estatuto de los Trabajadores.

CAPITULO VI

Mejoras sociales

Art. 21. — En los casos de enfermedad o accidente, la Empresa abonará a los productores que causen baja, lo siguiente:

—El 60 por 100 adelantado por la Empresa, hasta los veintiún primeros días de I. L. T., derivadas de enfermedad común.

—El 75 por 100 adelantado por la Empresa, a partir de los veintiún días de I. L. T. derivada de enfermedad común.

—El 75 por 100 adelantado por la Empresa, desde el primer día de I. L. T. de maternidad.

—El 100 por 100 a partir del primer día de I. L. T. derivada de enfermedad común o accidente no laboral, cuando el comité de vigilancia así lo estime.

—El 100 por 100 a partir del primer día de I. L. T. derivada de enfermedad común que lleve consigo hospitalización.

—El 100 por 100 a partir del primer día de I. L. T. derivada de accidente laboral o enfermedad profesional.

Los importes se abonarán de acuerdo con las bases de cotización a la Seguridad Social del mes anterior al de producirse la baja de cada trabajador.

En los casos anteriores la Empresa se reintegrará el importe de la prestación económica que corresponda percibir de la Seguridad Social.

En los casos de enfermedad durante el período reglamentario de vacaciones, el Comité de vigilancia del Convenio estimará, si se considera interrumpidas o no las vacaciones, dependiendo del tipo de enfermedad y su duración y siempre que el trabajador lo solicite al Comité.

En el supuesto del período de vacaciones que reglamentariamente esté establecido, el trabajador ya se encuentre en situación de I. L. T. al empezar el mismo, se consideran automáticamente interrumpidas las vacaciones, disfrutándose posteriormente de común acuerdo entre trabajador y Empresa.

Art. 22. — Se respetarán los beneficios del Convenio de Jubilaciones, para los jubilados actuales, haciendo extensivo este beneficio a Fermín Calvo Silva.

Art. 23. — Seguro de vida o accidente. — La Empresa concertará con una entidad aseguradora una póliza de seguros por fallecimiento o invalidez permanente y absoluta, para todos los trabajadores, tanto en los casos de enfermedad común, accidente de trabajo o cualquier otra circunstancia.

La cantidad será de 1.250.000 pesetas, a percibir por el interesado, o sus herederos, por una sola vez y en el momento

de producirse el hecho causante, o la fecha en que el organismo correspondiente dictamine la invalidez.

El capital garantizado lo abonará a los que el trabajador tuviese designados, en caso de no tener declaración expresa, a los legítimos herederos y en las proporciones marcadas por la Ley.

Art. 24. — Jubilaciones. — A fin de estimular la jubilación voluntaria de los trabajadores en orden a la creación de vacantes y contribuir a paliar el grave problema del desempleo existente, durante la vigencia del presente Convenio, se aplicará lo siguiente:

El trabajador que se jubila de forma voluntaria o por invalidez, podrá solicitar de la Dirección de la Empresa una gratificación, consistente en una mensualidad de salario Convenio por año de servicio, hasta un máximo de doce mensualidades, con la aplicación de la siguiente escala para la citada gratificación.

Hasta cinco años antes de la edad reglamentaria establecida, el 100 %.

Hasta cuatro años antes de la edad reglamentaria, el 80 %.

Hasta tres años antes de la edad reglamentaria, el 60 %.

Hasta dos años antes de la edad establecida, el 40 %.

Hasta un año antes de la edad reglamentaria, el 25 %.

Art. 25. — Fondo Social. Se mantiene en vigor el fondo social creado en el anterior Convenio, con la aportación de Empresa y Trabajadores. Quedando el fondo social, regido por el reglamento y estatutos del "Grupo Empresa de Sociedad Española de Alimentos, S. A.", aprobado por todos los socios y visados por el registro correspondiente.

Art. 26. — Excedencias. La excedencia se regula en voluntaria y forzosa.

La forzosa, que dará derecho a la conservación del puesto de trabajo y al cómputo de la antigüedad de su vigencia, se concederá por la designación o elección para un cargo público, que imposibilite la asistencia al puesto de trabajo. El ingreso será solicitado, dentro del mes siguiente al cese del cargo público.

La voluntaria, la podrán solicitar todos los trabajadores, con al menos una antigüedad de un año en la Empresa, teniendo derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en situación de excedencia voluntaria, por un plazo no menor de un año, ni superior a seis años. Este derecho podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador, solamente si han transcurrido cuatro años desde la anterior disfrutada.

Podrán ejercitar el derecho de excedencia, los trabajadores que ejerzan funciones sindicales o responsabilidades sociales de ámbito provincial o superior, por estudios, o por cualquier causa que motive la solicitud de excedencia.

El trabajador en situación de excedencia, conservará derecho preferente al puesto de trabajo, el cual lo solicitará al finalizar la excedencia.

Art. 27. — Prendas de trabajo. Los trabajadores percibirán para su uso las siguientes prendas de trabajo.

—Administrativos y Técnicos: Dos batas al año.

—Personal femenino: Tres batas y gorros, así como ropa de invierno ade-

cuada en los puestos que lo necesiten, y calzado apropiado.

—Personal masculino: Tres buzos al año y calzado apropiado.

Independientemente de lo establecido y conforme a las medidas de seguridad e higiene, se pondrá a disposición del personal, las prendas de protección y materiales necesarios para la realización del trabajo.

CAPITULO VIII

Seguridad e Higiene

Art. 28. — Se mantendrá en funcionamiento el Comité de Seguridad e Higiene, compuesto por representantes de la Dirección y del Comité de Empresa, así como técnicos de fábrica, con el cometido de:

Vigilancia de las máquinas, materiales de trabajo e instalaciones, para que reúnan las máximas condiciones de seguridad e higiene.

Facilitar a los trabajadores cursos de formación en materia de seguridad e higiene, los cuales se realizarán en horas de trabajo o compensación de las mismas, mediante disfrute de las horas utilizadas.

Información de los accidentes o posibles puestos peligrosos.

Otras competencias marcadas por el Estatuto de los Trabajadores y las normas de Seguridad vigentes.

La periodicidad del trabajo de la reunión, será según las circunstancias lo aconsejen, y como mínimo, una reunión mensual. Levantándose acta de los acuerdos que pasarán a la Dirección y al Comité de Empresa, quien en su caso hará las gestiones necesarias ante la Dirección del Trabajo o el Gabinete de Seguridad e Higiene Provincial.

CAPITULO VIII

Derechos de los trabajadores

Art. 29. — El texto del Convenio se pondrá a disposición de todos los trabajadores después de su aprobación, así como su publicación en los tablones de anuncios de las secciones.

Art. 30. — Cada miembro del Comité de Empresa dispondrá de quince horas mensuales para desarrollo de sus funciones, las cuales previo acuerdo y comunicación con la Dirección, y de una forma excepcional, se podrán acumular en una o varios miembros del Comité, sin sobrepasar el máximo de 75 horas.

Art. 31. — La Empresa se compromete a facilitar un local al Comité de Empresa, para facilitar la labor de representación y participación de los trabajadores adecuados a la misma.

Art. 32. — Se reconoce a todos los trabajadores afectados del Convenio, cuatro horas anuales dentro de la jornada de trabajo, para facilitar la participación de los trabajadores en la marcha y negociación de Convenio y demás asuntos de interés.

Art. 33. — Disposición final.

En las materias no reguladas en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en la legislación laboral vigente en cada momento, así como a posteriores leyes que puedan producirse con carácter laboral y que superen el contenido del Convenio Colectivo de Empresa.

ANEXO I Tabla salarial

CATEGORIA	Coefficiente	Salario	Incremento	Total
Aux. Envasadora	1,00	47.892	4.486	52.378
Oficial Envasadora	1,08	51.663	4.845	56.508
Oficial 2.ª	1,44	68.826	6.460	75.286
Oficial Mantenimiento	1,56	74.688	6.998	81.686
Aux. Laboratorio	1,19	56.818	5.338	62.156
Oficial Administración	1,54	73.851	6.903	80.754
Maestro Tostador	1,73	82.642	7.761	90.403
Encargado	2,01	96.456	9.017	105.473
Secretaria Dirección	1,89	90.500	8.479	98.979

ANEXO III

Propuesta de calendario laboral para 1986

Días trabajados: 226

Es necesario realizar 2 sábados, para compensar el cómputo anual de horas de 1.826 = 228 días.

Los sábados se propone en:

11 de enero.

8 de febrero.

Vacaciones y permisos:

Permiso del 24 al 31 de marzo.

Permiso del 4 al 24 de agosto.

Puente del día 1 de septiembre.

Permiso del 26 al 31 de diciembre.

Firmas (ilegibles).

3449

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA. — NUM. 2

EDICTO

Don José Jaime Sanz Cid, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia núm. dos de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría, se tramitan autos de juicio ejecutivo núm. 135/83, a instancia de BNP-España, S. A., representado por el Procurador don Víctor González Ugidos, contra don Rafael García Zaragoza y su esposa doña Carmen García Pascual, sobre reclamación de 481.154,59 pesetas, en los que por providencia de esta fecha, y de acuerdo con los artículos 1.488, 1.495, 1.496, 1.497, 1.499 y 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, he acordado sacar a pública y judicial subasta por término de veinte días, los bienes embargados y en las condiciones que se relacionan a continuación, señalándose para que tenga lugar la celebración de la primera subasta el día 19 de septiembre, a las doce horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, Plaza de Abilio Calderón, segunda planta; para la segunda, en su caso, el día 20 de octubre, a la misma hora, y para la tercera, también en su caso, el día 20 de noviembre, a la misma hora que las anteriores.

Condiciones:

Primera: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda: Que el remate puede hacerse a calidad de cederse a un tercero.

Tercera: Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento público des-

tinado al efecto, una cantidad igual, al menos, al 20 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de base para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta: Que la segunda subasta se celebrará, en su caso, con rebaja del 25 por 100 de la tasación.

Quinta: Que la tercera subasta, en su caso, se celebrará sin sujeción a tipo.

Sexta: Que en todas las subastas, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación a que se refiere la tercera de estas condiciones o acompañando resguardo de haberla efectuado en el establecimiento público destinado al efecto.

Bienes objeto de subasta

Veinticinco abrigo de señora, piel vuelta, de distintas tallas y calidades, valorados pericialmente a 12.000 pesetas cada uno, haciendo un total de 300.000 pesetas.

Dado en Palencia, a catorce de julio de mil novecientos ochenta y seis. — José Jaime Sanz Cid. — El Secretario, Mariano Ruiz Pariente.

3284

PALENCIA. — NUM. 2

Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el Ilustísimo señor Magistrado, Juez del Juzgado de instrucción número dos de Palencia y su partido, en auto dictado en el día de la fecha, en las D. Previas número 839/86, se cita a Andreas Brecher, natural de Alemania, nacido el día 23 de diciembre de 1964, hijo de Kathe y Rudolf y con domicilio en Alemania 3008 Garbsen 1 Deisterstrabe 2 para que comparezca ante este Juzgado el día 20 de agosto y hora de las doce, a fin de tomarle declaración, hacién-

dole el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la L. E. Criminal.

Y para que sirva la presente de citación en forma al antes mencionado, se extiende la presente en Palencia a treinta y uno de julio de mil novecientos ochenta y seis. — El Secretario (ilegible).

3465

PALENCIA. — NUM. 2

Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el Ilustrísimo Sr. Magistrado, Juez del Juzgado de instrucción número dos de Palencia y su partido, en resolución dictada en el día de la fecha, en las Diligencias Previas número 343 de 1986, se cita a María Julia Pereira Gaspar, natural de Leiria (Portugal), nacida el 17 de septiembre de 1952, de nacionalidad portuguesa, de profesión empleada, domiciliada en 94430 Chennevieres Sur Marne (Francia), 37 Av. Jeanne, para que comparezca en este Juzgado el próximo día 1 de septiembre de 1986, a las doce treinta horas de su mañana, para oírle en declaración sobre el accidente de tráfico ocurrido entre el vehículo 424-FR-94 (F) y el P-7228-D, el pasado día 4 de abril del año en curso, a las diecinueve cuarenta y cinco horas en la carretera N-620 (Burgos-Portugal), cruce con la N-610 (Palencia-León), término municipal de Magaz de Pisuerga (Palencia), haciéndole el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que sirva la presente de citación en forma al antes mencionado, se extiende la presente en Palencia, a doce de agosto de mil novecientos ochenta y seis. — El Secretario (ilegible).

3466

PALENCIA. — NUM. 2

Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el Ilustrísimo señor don José Jaime Sanz Cid, Magistrado, Juez del Juzgado de instrucción de esta ciudad y su partido, en auto dictado el día de la fecha, en Diligencias Previas número 886/86, se cita a Francesco Cicarrilli, natural de Macerata, hijo de Giovanni y Elena, domiciliado en Vía Due Fonti, 17 62.100 Macerata, para que comparezca ante este Juzgado, en el término de diez días, a partir de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de recibirle declaración y hacerle ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, sobre robo de efectos en el interior del MC-108512.

Y para que sirva la presente citación en forma al antes mencionado, se extiende la presente en Palencia, a doce de agosto de mil novecientos ochenta y seis. — El Secretario (ilegible).

3467

PALENCIA. — NUM. 2

Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. señor don José Jaime Sanz Cid, Magistrado-Juez del Juzgado de Ins-

trucción de esta ciudad y su partido, en auto dictado en el día de la fecha, en D. Previas núm. 885/86, se cita a Jesús González Francés, nacido en Piña de Campos, hijo de Jesús y Justina y domiciliado en Alemania, Steinmerszweg - 23 4830 Gutersloh, para que comparezca ante este Juzgado en el término de diez días, a partir de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de recibirle declaración y hacerle ofrecimiento de acciones del art. 109 de la L. E. Criminal, sobre robo en el interior del vehículo GT-JV-601.

Y para que sirva la presente citación en forma al antes mencionado, se extiende la presente en Palencia, a doce de agosto de mil novecientos ochenta y seis. — El Secretario (ilegible).

3468

PALENCIA. — NUM. 2

Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. señor don José Jaime Sanz Cid, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción de esta ciudad y su partido, en auto dictado en el día de la fecha, en D. Previas núm. 884/86, se cita a Josefina Fernández Morate, natural de Lores (Palencia) y vecina de Francia, Couvent de L'Ange Gardien La Molle 82000, para que comparezca ante este Juzgado en el término de diez días, a partir de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de recibirle declaración y hacerle ofrecimiento del art. 109 de la L. E. Criminal, sobre el robo de efectos en el vehículo de su propiedad.

Y para que sirva la presente citación en forma al antes mencionado, se extiende la presente en Palencia, a doce de agosto de mil novecientos ochenta y seis. — El Secretario (ilegible).

3469

PALENCIA. — NUM. 2

Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. señor don José Jaime Sanz Cid, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción de esta ciudad y su partido, en auto dictado en el día de la fecha, en D. Previas, núm. 882/86, se cita a Rene Schwerdtel, natural de Koln y domiciliado en Schbertstr, 37 D-5090 Leverkusen 1, para que comparezca ante este Juzgado en el término de diez días, a partir de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de recibirle declaración y hacerle ofrecimiento de acciones del art. 109 de la L. E. Criminal, sobre robo en el interior de su vehículo LEV-CL-294.

Y para que sirva la presente citación en forma al antes mencionado, se extiende la presente en Palencia, a doce de agosto de mil novecientos ochenta y seis. — El Secretario (ilegible).

3470

PALENCIA. — NUM. 2

Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el ilustrísimo señor don José Jaime Sanz Cid, Magistrado, Juez del Juzgado de instrucción número dos de Palencia y su partido, en auto dictado en el día de la fecha, D. Previas número 872/86, se cita a José Ramón Rodríguez Vázquez, nacido en Maceda (Orense), el 10 de noviembre de 1941, hijo de Ramón y Virginia, casado, empleado y con domicilio en Alemania, Gamhartstr 13,7487, Gammertingen, para que comparezca en este Juzgado, el próximo 15 de septiembre y hora de las doce, al objeto de oírle en declaración sobre el robo en el vehículo de su propiedad, haciéndole ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que sirva el presente de citación en forma al antes mencionado, se extiende la presente en Palencia, a once de agosto de mil novecientos ochenta y seis. — El Secretario accidental (ilegible).

3471

PALENCIA. — NUM. 2

Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. señor Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número dos de Palencia y su partido, en auto dictado en el día de la fecha, en las Diligencias Previas número 874 de 1986, se cita a Hendrikus J. M. Rutten, natural de Helden (Holanda), nacido el 13 de marzo de 1954, de nacionalidad holandesa, domiciliado en Pr. Clausstr 31 5901 Xe Panningen (Holanda), para que comparezca en este Juzgado el próximo día uno de septiembre, a las doce horas de su mañana, para oírle en declaración sobre el robo de efectos en el interior del vehículo de su propiedad Alfa Romeo PK-05-FF, ocurrido el pasado día siete de agosto del año en curso, a las cero horas de la mañana en esta ciudad, haciéndole el ofrecimiento de acciones del art. 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que sirva la presente de citación en forma al antes mencionado, se extiende la presente en Palencia, a once de agosto de mil novecientos ochenta y seis. — El Secretario (ilegible).

3472

Juzgados de Distrito

PALENCIA. — NUM. 1

Cédula de notificación

Doña María Teresa Martínez Collazos, Secretaria del Juzgado de Distrito número dos de Palencia, en funciones del número uno por licencia legal del titular.

Doy fe. — Que en el expediente gubernativo número 184 de 1985, sobre inscripción de nacimiento, fuera de

plazo legal de doña Dolores Jiménez Moto, se ha dictado auto, con fecha 3 de abril de 1986, el cual contiene la siguiente parte dispositiva.

"El señor don Ernesto Mangas González, Juez de Distrito número uno de esta ciudad, y Encargado del Registro Civil de la misma, por ante mí el Secretario dijo: Por la presente resolución debía proponer y proponía al Ilmo. señor Magistrado-Juez de primera instancia número uno de esta capital, que autorice, si a bien lo tiene la inscripción de nacimiento, fuera de plazo legal de doña Dolores Jiménez Moto, como nacida en Mazuecos de Valdeginete (Palencia), el día diez de mayo de 1931, sin filiación paterna y materna, debiéndose consignar en la inscripción caso de ser autorizada, como nombre de los padres, a los fines de identificación de la persona los de Juan y Miguela, todo ello sin imposición de costas. Notifíquese a la solicitante y al Ministerio Fiscal, y una vez hecho elévese a la Superioridad a los fines interesados. — Así lo mando y firma expresado señor Juez, doy fe. — Firmado: Ernesto Mangas. — Ante mí: M. Martín. — Rubricados. — Esta en tinta el sello del Registro Civil de Palencia".

Y para que sirva de cédula de notificación a la solicitante doña Dolores Jiménez Moto, en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Palencia, a doce de agosto de mil novecientos ochenta y seis. — La Secretaria, María Teresa Martínez Collazos. 3463

PALENCIA. — NUM. 2

Cédula judicial de citación

Por la presente, en virtud de lo ordenado por el señor Juez de Distrito número dos de esta capital, se cita a Felisa Canchales Domínguez, de 35 años, casada, obrera, hija de José y Catalina, natural de Alburquerque (Badajoz) y vecina de 5205 Sankt Augustin, con domicilio en Kloeckner-Mannstaedt, Str. 2 y a Carlos Alberto Carneiro Ferreira, de 26 años, casado, obrero, hijo de Francisco y de Lize, natural de Santo Tirso (Portugal), vecino de Nebikn (Suiza), con domicilio en Breitenstrasse, 1, y a Laurinda Ferrerira, a fin de que comparezcan ante este Juzgado en el término de tres días, debiendo presentar los permisos de conducir, circulación y póliza de responsabilidad civil, bajo los apercibimientos legales si no comparecen. En Juicio de faltas número 895/86.

Y para que conste y sirva de citación a los referidos, Felisa Canchales Domínguez, Carlos Alberto Carneiro Ferreira y Laurinda Ferreira, expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Palencia a doce de agosto de mil novecientos ochenta y seis. — (Ilegible). 3450

PALENCIA. — NUM. 2

Cédula judicial de citación

Por la presente en virtud de lo dispuesto por el señor Juez del Juzgado de Distrito número dos de esta capi-

tal, en autos de Juicio de faltas número 305/86, se cita a Juan Carlos González Sánchez, con último domicilio conocido en c/ Velázquez, número 28 1.º Izquierda y posteriormente en Valladolid, sin saber más datos, a fin de que dentro del plazo de tres días, contados, comparezca ante este Juzgado al objeto de recibirle declaración, bajo los apercibimientos que determina la Ley sino comparece.

Para que conste y sirva de citación al referido Juan Carlos González Sánchez, expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que firmo y rubrico en Palencia, a doce de agosto de mil novecientos ochenta y seis. — (Ilegible). 3451

BAÑOS DE CERRATO

EDICTO

Doña Flora Tamayo Uruña, Juez de Distrito sustituto de Baños de Cerrato.

Hace saber: Que en los autos de juicio de desahucio a que se hará mención, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

En Baños de Cerrato, a veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y seis. Vistos por doña Flora Tamayo Uruña, Juez de Distrito sustituto de la misma, los presentes autos de juicio de desahucio, núm. 15-86, seguidos entre partes, de una como demandante el Banco de Castilla, S. A., con domicilio social en Salamanca, Plaza de los Bandos, número 10, representado por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, y de otra como demandado, don Antonio Izuzquiza, mayor de edad, con último domicilio conocido en Magaz de Pisuerga, y en ignorado paradero, no habiendo comparecido en autos. Sobre desahucio urbano por falta de pago.

FALLO: Que estimando la demanda presentada por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, en representación del Banco de Castilla, S. A., contra don Antonio Izuzquiza, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio solicitado, condenando a dicho demandado, a que dentro del término legal, deje libre y a disposición de la actora, la vivienda objeto del presente, sita en el bajo derecha, cuarto portal, calle Las Heras, de la Urbanización Magasol, de Magaz de Pisuerga, bajo apercibimiento de lanzamiento si no lo verifica; e imponiéndole las costas del presente juicio. — Así por esta mi sentencia, que se notificará al demandado rebelde en la forma prevista en el artículo 769 de la Ley Procesal Civil, a no ser que se solicite lo sea personalmente, lo pronuncio, mando y firmo.

Dado en Baños de Cerrato, a veintisiete de mayo de mil novecientos ochenta y seis. — Flora Tamayo Uruña. — El Secretario (ilegible). 2133

Administración Municipal

ABIA DE LAS TORRES

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, el expediente de suplemento de crédito que se tramita con el número uno por medio de superávit, en el Presupuesto General Ordinario del ejercicio de 1986.

Se halla el mismo expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el núm. 2 del art. 450 del Texto Refundido, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 446 del mismo Texto legal, al objeto de que pueda ser examinado y puedan formularse contra el mismo las reclamaciones y sugerencias que se estimen pertinentes, para ante esta Corporación municipal, con arreglo a las normas establecidas en el artículo 446 antes citado.

Abia de las Torres 12 de agosto de 1986. — El Alcalde, Justino García. 3483

AGUILAR DE CAMPOO

ANUNCIO

Quedan expuestos al público, por plazo de un mes, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que puedan examinar los interesados los proyectos de las obras que a continuación se relacionan, y que fueron aprobados por la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión de 12 de agosto de 1986, y redactados por el Ingeniero de Caminos don Jaime Herrero Moro.

—Obra número 72/86: Pavimentaciones en Barrio Santa María, con un presupuesto de 3.500.000 pesetas.

—Obra número 76/86: Pavimentación en Olleros de Pisuerga, con presupuesto de 2.000.000 de pesetas.

—Obra número 75/86: Pavimentación en Mave, con presupuesto de pesetas 2.000.000.

—Obra número 73/86: Pavimentación en Cozuelos de Ojeda, con presupuesto de 2.000.000 de pesetas.

Aguilar de Campoo, 14 de agosto de 1986. — El Alcalde, Jesús M.ª de Castro Asensio. 3475

AMPUDIA

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, en sesión del día 13 de agosto de 1986, el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta para el aprovechamiento pastos sobrantes del monte de U. P. Torozos (Consorcio), número 232/a de U. P.

Queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 4.º del Real Decreto - Ley 3-1980, de 14

de marzo, a fin de que las personas y Entidades interesadas, puedan examinarle y formular, durante el referido plazo, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Ampudia, 14 de agosto de 1986. — El Alcalde, Bautista Hernández Contreras. 3486

AMPUDIA

EDICTO

Aprobado por esta Corporación el proyecto de contrato de operación de crédito con la Excm. Diputación Provincial de Palencia, destinado a financiar las obras de "Urbanización de calles", núm. 73/85, se expone al público por plazo de quince días, a efectos de reclamaciones, siendo las principales características de esta operación de crédito las siguientes:

Modalidad: Medio plazo.
Cuantía: 1.500.000 pesetas.
Plazo de amortización: Cuatro anualidades.
Tipo de interés: No devengará intereses.

Anualidades de amortización: pesetas año 375.000.

Recursos afectados por la garantía de la operación: La totalidad de los ingresos que percibe el Ayuntamiento a través de la Delegación Provincial de Hacienda.

Ampudia, 14 de agosto de 1986. — El Alcalde, Bautista Hernández Contreras. 3486

AMPUDIA

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 13 de agosto de 1986, el informe técnico redactado por el señor Arquitecto Técnico, don Francisco Criales Benito, de la obra titulada "Complementos Calefacción en la Sala de Cultura, sita en la calle Peñuelas de Ampudia", por un importe de ochocientos noventa y cuatro mil novecientos cuarenta y tres pesetas (894.943 pesetas).

Queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 4.º del Real Decreto - Ley 3-1980, de 14 de marzo, a fin de que las personas y Entidades interesadas, puedan examinarle y formular, durante el referido plazo, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Ampudia, 14 de agosto de 1986. — El Alcalde, Bautista Hernández Contreras. 3486

BALTANAS

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1986, quedan de manifiesto al público, por término

de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Padrones expuestos

Tasas por desagüe de canalones.
Idem por entradas de vehículos.
Idem por portadas, escaparates y vitrinas.

Idem por rodaje y arrastre de vehículos.

Idem por tránsito de ganados.

Idem por elementos voladizos sobre la vía pública.

Idem por puertas y ventanas que se abren a la vía pública.

Idem por limpiezas y decoro de fachadas.

Tributos con fines no fiscales, sobre tenencia de perros.

Baltanás, 13 de agosto de 1986. — El Alcalde, Dámaso Ibáñez López. 3484

BARRUELO DE SANTULLAN

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1986, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Padrones expuestos

Entradas de carruajes y vados permanentes.

Rodaje y arrastre de vehículos (carros).

Puertas y ventanas que abren al exterior.

Barruelo de Santullán, 13 de agosto de 1986. — El Alcalde, José Costana Gutiérrez. 3485

BOADA DE CAMPOS

EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 14 de agosto de 1986, acordó la aprobación del pliego de condiciones para la contratación de la obra número 341/85, titulada "Abastecimiento y saneamiento en Boada", incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1985.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, dicho pliego de condiciones queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, durante cuyo plazo podrá ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Boada de Campos, 14 de agosto de 1986. — El Alcalde (ilegible). 3478

CARDEÑOSA DE VOLPEJERA

EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 2 de agosto de 1986, con el "quorum" de votación exigido por el artículo 47 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, adoptó el acuerdo con carácter inicial, referido a imposición de exacciones y modificación de Ordenanzas Fiscales para que las mismas tengan efectividad y puedan entrar en vigor el día 1 de enero de 1987.

En su consecuencia y tal como dispone el apartado b) del artículo 49 de la Ley 7/85, las Ordenanzas Fiscales que a continuación se relacionan, con sus correspondientes tarifas y los expedientes inherentes a las mismas, quedan expuestos al público en las oficinas de esta Casa Consistorial, por término de treinta días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y formular las reclamaciones o sugerencias que estimen pertinentes.

Ordenanzas de nueva creación

De la tasa sobre tránsito de ganados por la vía pública.

Tasa sobre rieles, postes y palomillas, cables de amarre, de distribución o de registro, básculas para venta automática y otros análogos que se establezcan sobre la vía pública o vuelen sobre la misma.

Ordenanzas que se modifican

Tasa sobre desagüe de canalones y otras instalaciones análogas (goteras), en terrenos de uso público.

Tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

Tasa sobre rodaje y arrastre de vehículos no afectados por el impuesto de circulación por la vía pública.

Arbitrio con fin no fiscal sobre tenencia de perros en convivencia humana.

Cardeñosa de Volpejera, 13 de agosto de 1986. — El Alcalde, Juan Martínez. 3477

CASTREJON DE LA PEÑA

EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 12 de agosto de 1986, acordó la aprobación del pliego de condiciones para la contratación de la obra titulada "Reparación en la Piscina y su entorno en Castrejón de la Peña", incluida en los Planes Provinciales de Instalaciones Deportivas de 1984 y 1985, de la Excelentísima Diputación Provincial.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953 y artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, dichos pliegos de condiciones quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, durante cuyo plazo podrán ser examinados y formularse contra los mismos las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Castrejón de la Peña, 14 de agosto de 1986. — El Alcalde (ilegible). 3474

FRECHILLA

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1986, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Padrones expuestos

Tasas por desagüe de canalones en la vía pública.

Idem por servicio de alcantarillado.

Idem por entrada de carruajes en edificios particulares.

Idem por rótulos y letreros en la vía pública.

Idem por ganado doméstico estabulado, dentro del casco urbano.

Arbitrio no fiscal sobre tenencia de perros.

Tasas por tránsito de animales domésticos por vías municipales.

Idem por rodaje o arrastre de vehículos por vías municipales, excepto los de motor.

Idem por escaparates.

Idem por consumo de aguas domiciliarias en el primer semestre de 1986.

Frechilla, 14 de agosto de 1986. — El Alcalde, A. Miguel Prieto.

3481

MICIECES DE OJEDA

EDICTO

Esta Corporación Municipal, en sesión celebrada el 10 de agosto de 1986, por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de su exposición, acordó la aprobación definitiva del Presupuesto Ordinario de este Municipio para el ejercicio de 1986, cuyo resumen del mismo a nivel de capítulos, es el siguiente:

GASTOS

A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal	480.121
2. Compra de bienes corrientes y de servicios ...	705.000
4. Transferencias corrientes.	25.857

B) Operaciones de capital

7. Transferencias de capital.	209.522
TOTAL	1.420.500

INGRESOS

A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos	360.000
2. Impuestos indirectos ...	62.000
3. Tasas y otros ingresos...	52.500
4. Transf. corrientes	665.780
5. Ingresos patrimoniales.	280.220
TOTAL	1.420.500

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 446 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Micieces de Ojeda, 12 de agosto de 1986. — El Alcalde (ilegible).

3480

PRADANOS DE OJEDA

EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de julio de 1986, acordó la aprobación del pliego de condiciones para la contratación de las siguientes obras:

Obra núm. 133/85: Pavimentación de calles en Prádanos de Ojeda, por importe de 2.000.000 de pesetas.

Obra núm. 8/86: Urbanización de calles en Prádanos de Ojeda, por importe de 3.000.000 de pesetas.

Obra núm. 321/83-R: Urbanización de calles en Prádanos de Ojeda, segunda fase, por importe de 1.500.000 pesetas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953 y art. 122 del Real Decreto 781/86, de 18 de abril, dicho pliego de condiciones queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, durante cuyo plazo podrá ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Prádanos de Ojeda, 11 de agosto de 1986. — El Alcalde (ilegible).

3476

SOTO DE CERRATO

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1986, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Padrones expuestos

Desagüe de canalones.
Entrada de vehículos.
Tenencia de perros.
Rodaje y arrastre de vehículos.
Ovejas.
Puertas al exterior.
Acometidas.
Agua segundo semestre de 1985.
Cabras.

Soto de Cerrato, 12 de agosto de 1986.
—El Alcalde (ilegible).

3482

VILLALUENGA DE LA VEGA

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de junio de 1986, acordó la aprobación del Presupuesto para el ejercicio de 1986, el cual ha estado expuesto al público por término de quince días hábiles sin que se haya formulado reclamación alguna en contra del mismo, por lo que, según se hace constar en el acuerdo de aprobación, el Presupuesto queda aprobado definitivamente con las consignaciones que se señalan en el siguiente resumen por capítulos:

GASTOS

1. Remuneraciones del personal	1.970.707
2. Compra de bienes corrientes y de servicios ...	2.050.000
4. Transf. corrientes	960.000
8. Inversiones reales	3.374.293
TOTAL	8.355.000

INGRESOS

1. Impuestos directos	2.803.300
2. Impuestos indirectos ...	536.000
3. Tasas y otros ingresos .	764.000
4. Transf. corrientes	3.995.000
5. Ingresos patrimoniales.	207.514
7. Transferencias de capital.	5.000

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villaluenga de la Vega, 12 de agosto de 1986. — El Alcalde (ilegible).

3479

Documentos expuestos

PRESUPUESTOS MUNICIPALES GENERALES APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1986

Aprobado por esta Corporación el Presupuesto General, correspondiente al ejercicio de 1986, de conformidad con el artículo 446.1, del Texto Refundido de las Disposiciones Legislativas vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se expone al público por plazo de quince días hábiles en esta Secretaría - Intervención, durante cuyo plazo podrán presentar reclamaciones en este Ayuntamiento para ante el Pleno de esta Corporación, los habitantes del término municipal y demás personas y entidades enumeradas en el art. 447.1 de dicho Texto Ref. y por los motivos expresados en el apartado 2 de este precepto.

Ayuntamientos que se relacionan:

Dehesa de Montejo	3491
Polentinos	3490
Triollo	3492

PADRON DE LA CONTRIBUCION URBANA

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año 1986, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

La Puebla de Valdavia

3497